



Resolución Núm. 157-2022, que establece la integración automática entre el Módulo de Gasto del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional, en el marco de ejecución de un procedimiento de contratación en las instituciones públicas.

EL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, en su artículo 138 establece los principios de eficacia y coordinación, como parte de los principios que deben regir la actuación administrativa;

CONSIDERANDO: que el artículo 3 del decreto núm. 15-17, establece el “Certificado de apropiación presupuestaria” como documento obligatorio para iniciar procedimientos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y de transferencias al sector privado, para hacer constar la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda;

CONSIDERANDO: que el artículo 4 del citado decreto indica que los entes y órganos públicos no podrán suscribir contratos de contratación de bienes, obras y servicios, ni firmar órdenes de compra u órdenes de servicios, ni disponer transferencias al sector privado si previamente no cuentan con el “Certificado de disponibilidad de cuota a comprometer”;

CONSIDERANDO: que el artículo 7 de dicho decreto establece que el “Certificado de aprobación presupuestaria” y el “Certificado de disponibilidad de cuota a comprometer” se deben emitir automáticamente por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), a solicitud de las Direcciones Administrativas y Financieras o de las unidades ejecutorias desconcentradas, según corresponda de los entes y órganos contratantes, para cada procedimiento de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones;

CONSIDERANDO: que el artículo 1 del decreto núm. 350-17 establece, con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones;

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 423-06 dispone la integración del Sistema Presupuestario con los demás subsistemas que componen Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE);

→

Ministerio de Hacienda
Sistema de Contrataciones Públicas



Resolución Núm. 157-2022

CONSIDERANDO: que el artículo 10 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, establece que “la simplificación de los trámites administrativos será tarea permanente de los entes y órganos que conforman la Administración Pública del Estado, de conformidad con los principios y normas que establezca la presente ley”;

CONSIDERANDO: que el artículo 11 de dicha ley dispone que “los entes y órganos de la Administración Pública procurarán utilizar las nuevas tecnologías, tales como los medios electrónicos, informativos y telemáticos, que pueden ser destinadas a mejorar la eficiencia, productividad y la transparencia de los procesos administrativos y de prestación de servicios públicos”, con la finalidad fundamental de proporcionar servicios en línea que permitan la agilización de trámites y procedimientos administrativos, que den respuestas oportunas a las demandas de la población;

CONSIDERANDO: que la integración entre el Módulo de Gasto del SIGEF y el Portal Transaccional, además de automatizar los momentos de la etapa del gasto, representa un hito trascendental, tanto en el control de la deuda pública (con los registros de los compromisos de pago en tiempo real y las proyecciones de pago futuras en los contratos plurianuales) como en la normalización de los pagos a los proveedores en tiempos razonables, lo que favorece a la política de incentivo a las Mipymes y las mujeres, promovida por la Presidencia de la República, y asumida como parte del plan estratégico de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de 2015;

VISTA: la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, de fecha 17 del mes de noviembre del año 2006;

VISTA: la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTA: la Ley núm. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda) de fecha 27 del mes de diciembre del año 2006;

VISTA: la Ley núm. 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE) de fecha 8 de enero de 2007;

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012;

2



57



Resolución Núm. 157-2022

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012;

VISTO: el decreto núm. 492-07, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 30 de agosto de 2007;

VISTO: el decreto núm. 15-17, de Control de Gasto y Pago a Proveedores, de fecha 8 de febrero de 2017;

VISTA: la resolución núm. 143-17, de fecha 29 de marzo de 2017, que aprueba las directrices complementarias para la implementación del decreto núm. 15-17;

VISTO: el decreto núm. 350-17 que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y su modificación, de fecha 14 de septiembre de 2017;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Para fines de automatizar lo establecido en el decreto núm. 15-17, el Ministerio de Hacienda establece la integración del Módulo de Gasto del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional, en las etapas del gasto tipo preventivo y compromiso, así como el registro, por parte de la institución contratante, de la factura que da lugar al devengado.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución es aplicable a todos los entes y órganos que ejecutan sus presupuestos a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y que realizan sus procesos de compras a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional.

ARTÍCULO 3. De los certificados de disponibilidad de apropiación presupuestaria y de cuota para comprometer: el Certificado de Disponibilidad de Apropiación Presupuestaria será generado automáticamente en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional, por la Unidad Administrativa y Financiera en la partida presupuestaria relacionada al ítem o los ítems correspondientes al proceso de contratación. Dicha relación se encuentra establecida en la Guía Alfabética de Imputaciones Presupuestarias por concepto del Gasto publicada por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES). Una vez generado el certificado, se podrá publicar el proceso de contratación, y tanto el SIGEF como el SECP- Portal Transaccional garantizarán que el monto esté reservado en todo el ciclo del proceso hasta la firma del contrato.



Resolución Núm. 157-2022

PÁRRAFO: El Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer también será generado automáticamente en el SIGEF desde el SECP-Portal Transaccional, por la Unidad Administrativa y Financiera en la partida presupuestaria relacionada al ítem o los ítems correspondientes al proceso de contratación adjudicado al oferente. El contrato aprobado y firmado debe ser remitido a la Contraloría General de la República, para fines de certificación.

ARTÍCULO 4. De la generación del devengado y la orden de pago. El Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas - Portal Transaccional, dispondrá de un enlace de consulta en cada aprobación de factura, con los datos necesarios de la generación del devengado de pago y posterior generación de la orden de pago, quedando en SIGEF y el SECP - Portal Transaccional, la integración del ciclo de pago, lo que permitirá, tanto a la unidad de compra como al oferente adjudicado, dar seguimiento al proceso de pago. Este seguimiento permitirá ver la trazabilidad del pago en el SIGEF al oferente adjudicado desde la:

- Creación y aprobación del devengado de pago;
- Creación y aprobación de la orden de pago;
- Orden de pago ejecutada (pagada).

ARTÍCULO 5. Se instruye a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, presente ante el Ministro de Hacienda el programa de implementación (instituciones, cronograma de fechas de integración por institución, criterios de capacitación y comunicación, entre otros) para la integración automática entre el Módulo de Gasto del SIGEF y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas – Portal Transaccional;

PÁRRAFO I: el cronograma de implementación por instituciones requerido en el presente artículo tendrá un plazo de ejecución que vence el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Transcurrido ese plazo, efectivo al primero (1) de enero de 2023, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de la Gestión del SIAFE (DIGES), procederá a deshabilitar la opción de registro de compras en el SIGEF fuera del Portal Transaccional de Compras.

DN

7



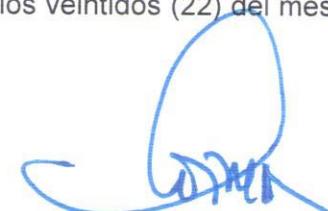
Resolución Núm. 157-2022

PÁRRAFO II: La ejecución del programa de implementación será realizado con el acompañamiento y soporte a las Unidades Administrativas y Financieras de los entes y órganos a incorporar por los administradores de ambas plataformas y Órganos Rectores correspondientes, dígase, la Dirección de Gestión del SIAFE (DIGES), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

PÁRRAFO III: La Dirección General de Contrataciones Públicas presentará al Ministro de Hacienda un informe trimestral del estado de avance del proceso de implementación, individualizado por cada unidad.

ARTÍCULO 6. Entrada en vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro